

Junta de U.
4 de Julio

ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

Y

JUNTA DE VECINOS 4 DE JULIO

En Santa Bárbara, a 20 de Noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "Comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula de identidad N° 8.174.703-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Rosas N° 160; por una parte, y por la otra, comparece **"LA JUNTA DE VECINOS 4 DE JULIO"**, en adelante la "Comodataria", Rol Único Tributario 65.197.090-3 con domicilio en la unidad vecinal N°002, comuna de Santa Bárbara, representada por su Presidente don **IGOR ALEJANDRO CASTILLO ORMEÑO**, cédula de identidad N° 11.537.975-5, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y expresaron que, por el presente instrumento, convienen en celebrar el siguiente anexo al contrato de comodato ya suscrito entre ambas partes:

PRIMERO: Las partes con fecha 29 de agosto de 2012, firmaron un contrato de comodato por un retazo de terreno y sede de la mitad sur de un terreno ubicado en calle Camilo Henríquez esquina calle 4 de julio, propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en celebrar un anexo de contrato de comodato, el cual se pacta en los siguientes términos.

TERCERO: El referido contrato de comodato se modifica en el siguiente sentido y de común acuerdo de las partes, se establece que dicho inmueble será usado tanto por **"La Junta de Vecinos 4 de Julio"** y por **"El Club de Diabéticos Santa Bárbara y Quilaco"**, ambas instituciones de nuestra comuna con personalidad jurídica vigente.

CUARTO: Las partes y las instituciones señaladas convienen en que ambas ocuparan y usaran el inmueble y sede señalado en el contrato de comodato, para lo cual ambos se coordinaran respecto a su uso, cuidado mantención y pagos de gastos comunes, en todo lo demás, se mantendrá vigente el contrato de comodato referido.

En comprobante, previa lectura firman,



DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO
C.I. N° 8.174.703-2



IGOR A. CASTILLO ORMEÑO
C.I. N° 6.918.885-0



ELVIS BORGOÑO MEDINA
C.I. N° 12.326.122-K

ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

Y

CLUB DE DIABETICOS SANTA BARBARA Y QUILACO

En Santa Bárbara, a 20 de Noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "Comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula de identidad N° 8.174.703-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Rosas N° 160; por una parte, y por la otra, comparece "**EL CLUB DE DIABETICOS SANTA BARBARA Y QUILACO**", en adelante la "Comodataria", Rol Único Tributario 74.393.000-2 con domicilio en la unidad vecinal N°002, comuna de Santa Bárbara, representada por su actual Presidente don **CARLOS HEVERT MELO NOURDIN**, cédula de identidad N° 5.798.110-5, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y expresaron que, por el presente instrumento, convienen en celebrar el siguiente anexo al contrato de comodato ya suscrito entre ambas partes:

PRIMERO: Las partes con fecha 12 de Noviembre de 2010, firmaron un contrato de comodato por un retazo de terreno y sede de la mitad sur de un terreno ubicado en calle Camilo Henríquez esquina calle 4 de julio, propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara.

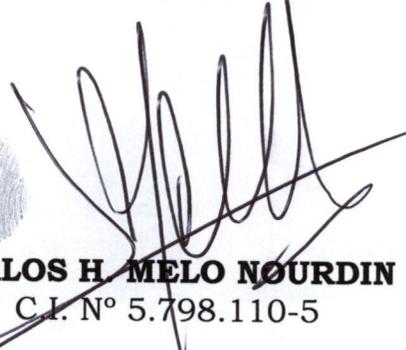
SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en celebrar un anexo de contrato de comodato, el cual se pacta en los siguientes términos.

TERCERO: El referido contrato de comodato se modifica en el siguiente sentido y de común acuerdo de las partes, se establece que dicho inmueble será usado tanto por "**El Club de Diabéticos Santa Bárbara y Quilaco**" y por "**La Junta de Vecinos 4 de Julio**", ambas instituciones de nuestra comuna con personalidad jurídica vigente.

CUARTO: Las partes y las instituciones señaladas convienen en que ambas ocuparan y usaran el inmueble y sede señalado en el contrato de comodato, para lo cual ambos se coordinaran respecto a su uso, cuidado mantención y pagos de gastos comunes, en todo lo demás, se mantendrá vigente el contrato de comodato referido.

En comprobante, previa lectura firman,


DANIEL IRAIRA SAGREDO
C.I. N° 8.174.703-2


CARLOS H. MELO NOURDIN
C.I. N° 5.798.110-5


ELVIS BORGONO MEDINA
C.I. N° 12.326.122-K

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

A

JUNTA DE VECINOS LO NIEVE

En Santa Bárbara, a 23 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "Comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula de identidad N° 8.174.703-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas N° 160; por una parte, y por la otra, comparece la **JUNTA DE VECINOS "LO NIEVE"** en adelante la "Comodataria", Rol Único Tributario 72.822.800-8 con domicilio en la unidad vecinal N°007, comuna de Santa Bárbara, representada por su Presidente don **FRANCISCO JOEL URIBE SANDOVAL**, cédula de identidad N° 5.889.921-6, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara es dueña del LOTE B, de la subdivisión del inmueble que se encuentra ubicado en El Huachi, sector de Lo Nieves, comuna de Santa Bárbara, Lote B tiene una superficie de 0,05 hectáreas (quinientos metros cuadrados) y los siguientes deslindes especiales: **NORESTE:** en veinticinco metros con el resto de la propiedad de la vendedora; **SURESTE:** en veinte metros con el resto de la propiedad de la vendedora; **SUROESTE:** en veinticinco metros con Hijuela número cinco de Sergio Burgos Riffo, separado por cerco, y al **NOROESTE:** en veinte metros resto de la propiedad de la vendedora. La Municipalidad adquirió este terreno por compra efectuada a doña Silvia del Pilar Burgos Castillo, ante Notario Público de la ciudad de Santa Bárbara, don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad a fojas 313 vuelta N°310, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara, correspondiente al año 2011. Esta propiedad figura bajo el rol de avalúos provisorio número **224-183**, proveniente del rol matriz número **224-103**, ambos de la comuna de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por acuerdo N° 186 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Santa Bárbara, tomado el día 25 de Julio de 2011, por este acto la Municipalidad, y según lo faculta la Ley 18.695, entrega en calidad de Comodato a la **JUNTA DE VECINOS "LO NIEVE"**, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad objeto de este comodato, será destinado por la comodataria a utilizar sus dependencias y construcciones a los fines propios de la Junta de Vecinos Queda expresamente prohibido a la comodataria, el traspaso o tenencia a terceros, bajo cualquier modalidad, de la parte o porción del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato, sin derecho a indemnización alguna de cargo de la Municipalidad.

CUARTO: En cuanto a la vigencia o duración de este comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de Veinte (20) años, a partir de la fecha de firma del presente contrato, renovándose tácitamente por igual periodo de tiempo si las partes no requieren su terminación, dando aviso por escrito, con una antelación de 30 días, a la otra parte, por parte de quién no quiera perseverar en el contrato de comodato.

Igualmente, la Comodante podrá ponérsele término anticipado al contrato de comodato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con a lo menos 60 (sesenta) días de antelación a aquel en que se le quiera poner término. En consecuencia, respecto del comodante el presente comodato se entiende precario para todos los efectos legales. En caso de término anticipado a este contrato por parte de la Municipalidad, la comodante no necesita expresar causal o razón alguna de decisión y el comodatario renuncia anticipadamente a su derecho a reclamar cualquier indemnización por los perjuicios que la terminación anticipada del contrato pudiere irrogarle.

QUINTO: En caso de disolución de la comodataria antes de expirar el plazo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, quedará sin efecto el comodato objeto del presente contrato, retornando el inmueble objeto de él a manos de la Municipalidad.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL COMODATARIO:

- 1- Mantener limpio o aseado el inmueble concedido en comodato.
- 2- Mantener el inmueble y sus adherencias en buenas condiciones de uso, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien raíz y respondiendo hasta de la culpa levísima en dicho cuidado. No será responsable del caso fortuito sino en los casos previstos en la Ley.
- 3- Los gastos que incurran en consumo de agua, teléfono, luz eléctrica, será pagados por cuenta del comodatario.

La infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones numeradas precedentemente, faculta a la comodante a poner término al contrato sin la anticipación convenida en la cláusula cuarta, entendiéndose precario para todos los efectos legales.

SEPTIMO: Se celebra el presente contrato en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

OCTAVO: Las partes, al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción del Tribunal de letras competente de la comuna de Santa Bárbara.

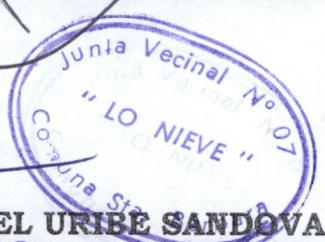
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fe.

PERSONERIA: La personería de don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** emana de Decreto Alcaldicio (SM) número 021 de fecha 6 de Diciembre del año 2008, otorgado en la ciudad de Santa Bárbara en cuya resolución asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara en calidad de titular, por su parte, la

personería de don FRANCISCO JOEL URIBE SANDOVAL emana del certificado N°170 de la Secretaria Municipal de Santa Bárbara, en el cual consta que la organización que preside se encuentra inscrita en los Registros de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Santa Bárbara, bajo el N°37, con fecha 27 de enero de 1992, en el cual consta que don Francisco Joel Uribe Sandoval es su Presidente



DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE COMUNA SANTA BÁRBARA



FRANCISCO JOEL URIBE SANDOVAL
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS "LO NIEVE"



ELVIS EDUARDO BORGÑO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

A

CLUB ADULTO MAYOR "RENACER" Y FUNDACION DE AYUDA A LOS DISCAPACITADOS

En Santa Bárbara, a 5 de Diciembre del 2007, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula nacional de identidad N° 8.174.703-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas N° 160; y las Organizaciones Comunitarias "**CLUB DE ADULTO MAYOR "RENACER"**", Rol Único Tributario 75.760.500-7, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Santa Bárbara, representado por su Presidenta, doña **DRAHOMIDIA HIDALGO RIFFO**, cédula nacional de identidad N° 4.375.458-0, y la "**FUNDACION DE AYUDA A LOS DISCAPACITADOS**", Rol Único Tributario 74.731.200-1, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Santa Bárbara, representada por su Presidente, don **GREGORIO ARRIAGADA OLIVA**, cédula nacional de identidad N° 10.064.045-7; en adelante "la comodataria"; los comparecientes, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, expresan que, por este instrumento convienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad, es dueña de un terreno denominado **Lote N° 2**, ubicado en el sitio correspondiente a Ex Matadero Municipal. Este lote tiene una superficie de 405 metros cuadrados, con un fondo de 27 metros de largo y un frente de 14 metros. Se ubica en calle Arturo Prat s/n y está inscrito, a mayor cabida, a fojas 1441, n° 849, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara del año 1998. Este Lote 2 tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** pasaje B; **SUR:** 14 metros lineales con río Bío Bío; **ORIENTE:** 27 metros lineales con Lote N°1 y **PONIENTE:** 27 metros lineales con propiedad de Sucesión Chacón.-

SEGUNDO: Este Lote N° 2 ha sido subdividido, a su vez, en dos lotes, denominados **Lote 2 A** de una superficie de 298 m² aprox. y que tiene los siguientes deslindes : **NORTE:** 10 metros con Lote 2 B y en 4 metros con Pasaje B; **SUR:** 14 metros lineales con río Bío Bío; **ORIENTE:** 19 metros con Lote 1; **PONIENTE:** 27 metros lineales con propiedad de Sucesión Chacón; y **Lote 2 B** de una superficie de 80 m² aprox. y que tiene los

siguientes deslindes: **NORTE:** 10 metros lineales con Pasaje B; **SUR:** 10 metros lineales con Lote 2 A; **ORIENTE:** 8 metros lineales con Lote 1; y **PONIENTE:** 8 metros lineales con Lote 2 B.

TERCERO: En virtud del acuerdo N° 393 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Santa Bárbara, tomado el día 26 de Noviembre del 2007, y según facultad conferida por la Ley 18.695, la Municipalidad, por este acto, entrega en calidad de Comodato al CLUB DE ADULTO MAYOR "RENACER" y a la FUNDACION DE AYUDA A LOS DISCAPACITADOS, la propiedad individualizada como LOTE 2 B en la cláusula anterior.

CUARTO: Queda expresamente prohibido a la comodataria, el traspaso o tenencia a terceros, bajo cualquier modalidad, de la parte o porción del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato, sin derecho a indemnización alguna de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: En cuanto a la vigencia o duración de este comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de 20 años, a partir de la fecha de firma del presente contrato, renovándose tácitamente, por igual periodo de tiempo, si las partes no requieren su terminación con la anticipación que a continuación se expresa. Podrá ponerse término anticipado por cualquiera de las partes previo aviso por carta certificada dado a lo menos con 90 (noventa) días de antelación a aquel en que se le quiera poner término. En consecuencia, respecto del comodante el presente comodato se entiende precario para todos los efectos legales. En caso de término anticipado a este contrato por parte de la Municipalidad, la comodante no necesita expresar causal o razón alguna de decisión y la comodataria renuncia anticipadamente a su derecho a reclamar cualquier indemnización por los perjuicios que la terminación anticipada del contrato pudiere irrogarle.

SEXTO: En caso de disolución de alguna de las instituciones, que integran la parte comodataria, antes de expirar el plazo convenido en la cláusula quinta, continuará en vigencia el contrato con la institución subsistente, en los mismos términos estipulados en las cláusulas precedentes; en caso de disolución de las dos instituciones que constituyen la parte comodataria, quedará sin efecto el comodato objeto del presente contrato, retornando el inmueble de él a manos de la Municipalidad.

SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL COMODATARIO:

- 1- Mantener limpio o aseado el inmueble concedido en comodato.
- 2- Mantener el inmueble y sus adherencias en buenas condiciones de uso, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien raíz y respondiendo hasta de la culpa

levísima en dicho cuidado. No será responsable del caso fortuito sino en los casos previstos en la Ley.

3- Los gastos que incurran en consumo de agua, teléfono, luz eléctrica, será pagados por cuenta del comodatario.

La infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones numeradas precedentemente, faculta a la comodante a poner término al contrato sin la anticipación convenida en la cláusula cuarta, entendiéndose precario para todos los efectos legales.

OCTAVO: Se celebra el presente contrato en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

NOVENO: Las partes, al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Letras competente de la comuna de Santa Bárbara.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fe.



DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE COMUNA SANTA BÁRBARA.

DRAHOMIDIA HIDALGO RIFFO
PRESIDENTA CLUB ADULTO MAYOR RENACER



SERGIO IVAN YAÑEZ SAEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.


GREGORIO ARRIAGADA OLIVA
PRESIDENTE FUNDACION DE AYUDA A LOS DISCAPACITADOS

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

A

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD COLO COLO

En Santa Bárbara, a 04 de diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "Comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula de identidad N° 8.174.703-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas N° 160; por una parte, y por la otra, comparece el **CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD COLO-COLO"**, en adelante la "Comodataria", Rol Único Tributario 65.576.280-9, con domicilio en la unidad vecinal N°011, comuna de Santa Bárbara, representada por su Presidente don **PEDRO SEGUNDO SALAMANCA MERCADO**, cédula de identidad N° 7.737.219-9, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara es dueña del Lote Las Taguas Norte Municipal, resultante de la subdivisión de que fue objeto el inmueble denominado mitad norte o resto del predio Las Taguas, ubicado en el sector Los Boldos de la comuna de Santa Bárbara, Lote Las Taguas que tiene una superficie de 1,2 hectáreas y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** ciento veinte metros con otros propietarios; **SUR,** en ciento veinte metros con lote Las Taguas Norte de dominio del Vendedor; **ORIENTE:** en cien metros con lote Las Taguas norte de dominio del vendedor, y al **PONIENTE:** en cien metros con camino público Los Boldos. La Municipalidad adquirió este terreno por compra efectuada a don Waldo Leiva Carrasco, por escritura pública de fecha 3 de agosto del año 2000, ante Notario Público Interino de la ciudad de Santa Bárbara, doña Jimena Andrea González Espinoza, se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad a fojas 957, N° 652, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara, correspondiente al año 2000. Esta propiedad figura bajo el rol de avalúos número **203-191**, de la comuna de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por acuerdo N° 174 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Santa Bárbara, tomado el día 20 de Junio de 2011, por este acto la Municipalidad, y según lo faculta la Ley 18.695, entrega en calidad de Comodato al "**Club Deportivo Juventud Colo-Colo**", la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad objeto de este comodato, será destinado por la comodataria a utilizar sus dependencias y construcciones a los fines propios del club deportivo. Queda expresamente prohibido a la comodataria, el traspaso o tenencia a terceros, bajo cualquier modalidad, de la parte o porción del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato, sin derecho a indemnización alguna de cargo de la Municipalidad.

CUARTO: En cuanto a la vigencia o duración de este comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de Diez (10) años, a partir de la fecha de firma del presente contrato, renovándose tácitamente por igual periodo de tiempo si las partes no requieren su terminación, dando aviso por escrito, con una antelación de 30 días, a la otra parte, por parte de quién no quiera perseverar en el contrato de comodato.

Igualmente, la Comodante podrá ponérsele término anticipado al contrato de comodato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con a lo menos 60 (sesenta) días de antelación a aquel en que se le quiera poner término. En consecuencia, respecto del comodante el presente comodato se entiende precario para todos los efectos legales. En caso de término anticipado a este contrato por parte de la Municipalidad, la comodante no necesita expresar causal o razón alguna de decisión y el comodatario renuncia anticipadamente a su derecho a reclamar cualquier indemnización por los prejuicios que la terminación anticipada del contrato pudiere irrogarle.

QUINTO: En caso de disolución de la comodataria antes de expirar el plazo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, quedará sin efecto el comodato objeto del presente contrato, retornando el inmueble objeto de él a manos de la Municipalidad.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL COMODATARIO:

- 1- Mantener limpio o aseado el inmueble concedido en comodato.
- 2- Mantener el inmueble y sus adherencias en buenas condiciones de uso, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien raíz y respondiendo hasta de la culpa levísima en dicho cuidado. No será responsable del caso fortuito sino en los casos previstos en la Ley.
- 3- Los gastos que incurran en consumo de agua, teléfono, luz eléctrica, será pagados por cuenta del comodatario.

La infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones numeradas precedentemente, faculta a la comodante a poner término al contrato sin la anticipación convenida en la cláusula cuarta, entendiéndose precario para todos los efectos legales.

SEPTIMO: Se celebra el presente contrato en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

OCTAVO: Las partes, al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción del Tribunal de letras competente de la comuna de Santa Bárbara.

PERSONERIA: La personería de don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** emana de Decreto Alcaldicio (SM) número 021 de fecha 6 de Diciembre del año 2008, otorgado en la ciudad de Santa Bárbara en cuya resolución asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara en calidad de titular, por su parte, la personería de don PEDRO SEGUNDO SALAMANCA MERCADO emana del certificado N°115 de la Secretaria Municipal de Santa Bárbara, en el cual consta que la organización que preside se encuentra inscrita en los Registros de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Santa

Bárbara, bajo el N°93, con fecha 15 de diciembre de 1994, en el cual consta que don Pedro Segundo Salamanca Mercado es su Presidente.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fe.



DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE COMUNA SANTA BÁRBARA.

PEDRO SEGUNDO SALAMANCA MERCADO
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO JUVENTUD COLO COLO.



ELVIS EDUARDO BORGÑO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL.

CONTRATO DE COMODATO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

A

JUNTA DE VECINOS LIPIN

En Santa Bárbara, a 26 de Noviembre de 2006, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la "comodante", Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula nacional de identidad N° 8.174.703-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas N° 160; y la **JUNTA DE VECINOS "LIPIN"**, en adelante la "comodataria", Rol Único Tributario 73.371.600-2, con domicilio en el sector de Lipin comuna de Santa Bárbara, representada por su Presidente, don **WALTON RIOSECO MONTIEL**, cédula nacional de identidad N° 5.755.561-0, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un retazo de terreno ubicado en el sector de Villucura, que formó parte de un predio de mayor extensión denominado Fundo Santa Andrea, donde funcionó la Escuela G-974, de Santa Bárbara, Lipín, que tiene una superficie aproximada de 4 hectáreas aproximadamente, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en ciento cincuenta y dos metros con Arturo Rioseco; **SUR**, en ciento cincuenta y dos metros con propiedad de don Salustio Freire; **ORIENTE**, en doscientos noventa metros con propiedad de Eloisa Rioseco y al **PONIENTE**, en doscientos treinta y ocho metros con propiedad del donante don Salustio Freire.

SEGUNDO: Por el presente acto la Municipalidad, y según lo faculta la Ley 18.695, entrega en calidad de Comodato a la Junta de Vecinos de Lipin, la mitad de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, esta es la mitad sur de la propiedad referida, retazo de terreno en el cual se encuentra la edificación en la cual se efectúan las rondas médicas

prestadas por el departamento de salud municipal, y también se encuentra lo que queda de la Escuela G-974.

TERCERO: La propiedad objeto de este comodato, será destinado por la comodataria a utilizar sus dependencias y construcciones a los fines propios de la Junta de Vecinos. Queda expresamente prohibido a la comodataria, el traspaso o tenencia a terceros, bajo cualquier modalidad, de la parte o porción del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato, sin derecho a indemnización alguna de cargo de la Municipalidad.

CUARTO: En cuanto a la vigencia o duración de este comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de tres (3) años, a partir de la fecha de firma del presente contrato, renovándose tácitamente por igual periodo de tiempo si las partes no requieren su terminación con la anticipación que a continuación se expresa. Podrá ponerse término anticipado por cualquiera de las partes previo aviso por carta certificada dado a lo menos con 90 (noventa) días de antelación a aquel en que se le quiera poner término. En consecuencia, respecto del comodante el presente comodato se entiende precario para todos los efectos legales. En caso de término anticipado a este contrato por parte de la Municipalidad, la comodante no necesita expresar causal o razón alguna de decisión y el comodatario renuncia anticipadamente a su derecho a reclamar cualquier indemnización por los perjuicios que la terminación anticipada del contrato pudiere irrogarle.

QUINTO: En caso de disolución de la comodataria antes de expirar el plazo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, quedará sin efecto el comodato objeto del presente contrato, retornando el inmueble objeto de él a manos de la Municipalidad.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL COMODATARIO:

- 1- Mantener limpio o aseado el inmueble concedido en comodato.
- 2- Mantener el inmueble y sus adherencias en buenas condiciones de uso, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien raíz y respondiendo hasta de la culpa levisima en dicho cuidado. No será responsable del caso fortuito sino en los casos previstos en la Ley.

3- Los gastos que incurran en consumo de agua, teléfono, luz eléctrica, será pagados por cuenta del comodatario.

La infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones numeradas precedentemente, faculta a la comodante a poner término al contrato sin la anticipación convenida en la cláusula cuarta, entendiéndose precario para todos los efectos legales.

SEPTIMO: Se celebra el presente contrato en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

OCTAVO: Las partes, al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción del Tribunal de letras competente de la comuna de Santa Bárbara.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fe.



DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE COMUNA SANTA BÁRBARA.

WALTON RIOSECO MONTIEL
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS "LIPIN"



PABLO PARDO GARRIDO.
SECRETARIO SUBROGANTE.

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

A

COMODATO
3^{ra} CIA
BOMBEROS

“TERCERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTA BÁRBARA”

En Santa Bárbara, a 17 de Diciembre del año 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, en adelante la Municipalidad o la “COMODANTE”, Rol Único Tributario N° 69.170.200-6, representada por su Alcalde, don **DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ**, cédula de identidad N° 8.782.058-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas N° 160; y la “**TERCERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTA BÁRBARA**”, en adelante la “COMODATARIA”, Rol Único Tributario 82.686.900-3, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°031, de la ciudad de Santa Bárbara, representada por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santa Bárbara, don **IVAR HERNAN SILVA VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 8.884.660-5, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara es dueña de un inmueble consistente en el **LOTE DOS**, resultante de la subdivisión del Lote B, proveniente del lote número Once, del Fundo Los Hilos, Lote que formó parte del predio denominado Los Hilos, El Parrón o Cachapoal, ubicado en la comuna de Santa Bárbara, y que tiene una superficie de 8.955 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE, en 115 metros con Lote Tres de esta subdivisión; SUR, en 140 metros con Lote Uno; ORIENTE, en 51 metros con calle Proyectada de servidumbre y canal de regadío y al PONIENTE, en 94 metros con propiedad de la Sociedad Forestal Santa Bárbara Limitada. Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el Comité de Allegados pro Vivienda Luz de Esperanza, cesión celebrada por escritura pública de fecha treinta de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Público de Santa Bárbara, don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, y se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad a fojas 478, N° 369, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara correspondiente al año 2007. Y su rol de avalúo es el N° 202-114 de la comuna de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por el presente acto la Municipalidad, y según lo faculta la Ley 18.695, entrega en calidad de Comodato al “**TERCERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTA BÁRBARA**”, para quién acepta el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santa Bárbara, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, y que se individualiza de la siguiente forma: una superficie de unos 8.000 metros cuadrados aproximadamente y que tiene los siguientes deslindes: NORTE, en 115 metros con Lote Tres de esta subdivisión; SUR, en 99 metros con Lote Uno en parte, y en 35 metros con resto del Lote Dos que mantiene la Mesa Apícola; ORIENTE, en 51 metros con calle Proyectada de servidumbre y canal de regadío y al PONIENTE, en 71,1 metros con propiedad de la Sociedad Forestal Santa Bárbara Limitada en parte, y en 18,5 metros con resto del Lote Dos que mantiene la Mesa Apícola.

TERCERO: La propiedad objeto de este comodato, será destinada por la comodataria a utilizar sus dependencias y construcciones a los fines propios de la Compañía de Bomberos. Queda expresamente prohibido a la comodataria, el traspaso o tenencia a terceros, bajo cualquier modalidad, de la parte o porción del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato, sin derecho a indemnización alguna de cargo de la Municipalidad.

CUARTO: En cuanto a la vigencia o duración de este comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de firma del presente contrato, renovándose tácitamente por igual periodo de tiempo si las partes no requieren su terminación con la anticipación que a continuación se expresa. Podrá ponerse término anticipado por cualquiera de las partes previo aviso por carta certificada dado a lo menos con 90 (noventa) días de antelación a aquel en que se le quiera poner término. En consecuencia, respecto del comodante el presente comodato se entiende precario para todos los efectos legales. En caso de término anticipado a este contrato por parte de la Municipalidad, la comodante no necesita expresar causal o razón alguna de decisión y el comodatario renuncia anticipadamente a su derecho a reclamar cualquier indemnización por los perjuicios que la terminación anticipada del contrato pudiere irrogarle.

QUINTO: En caso de disolución de la comodataria antes de expirar el plazo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, quedará sin efecto el comodato objeto del presente contrato, retornando el inmueble objeto de él a manos de la Municipalidad.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL COMODATARIO:

- 1- Mantener limpio o aseado el inmueble concedido en comodato.
- 2- Mantener el inmueble y sus adherencias en buenas condiciones de uso, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien raíz y respondiendo hasta de la culpa levisima en dicho cuidado. No será responsable del caso fortuito sino en los casos previstos en la Ley.
- 3- Los gastos que incurran en consumo de agua, teléfono, luz eléctrica, será pagados por cuenta del comodatario.

La infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones numeradas precedentemente, faculta a la comodante a poner término al contrato sin la anticipación convenida en la cláusula cuarta, entendiéndose precario para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato fue aprobado en el acuerdo N°327, acordado en la Cesión Ordinaria N°140 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, celebrada con fecha 19 de Noviembre del 2012.

OCTAVO: Se celebra el presente contrato en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

NOVENO: Las partes, al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Letras competente de la comuna de Santa Bárbara.

DECIMOPRIMERO: PERSONERÍAS: La personaría de don Daniel Sebastián Salamanca Pérez para actuar en representación de la ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, emana del Decreto Alcaldicio (SM) 18, de fecha 06 de diciembre del 2012; la personería de don Ivar Hernán Silva Vásquez para representar al CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA BÁRBARA consta en certificado de personalidad jurídica del Ministerio de Economía.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fe.



DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ
ALCALDE COMUNA SANTA BÁRBARA



IVAR HERNÁN SILVA VÁSQUEZ
CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA BARBARA



ELVIS EDUARDO BORGOÑO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO COMODATO.

DECRETO ALCALDICIO (SM) N° 09.-

SANTA BARBARA, Febrero 20 de 2013.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

La Ley N° 19.418, de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El Acuerdo N° 327, adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en Sesión Ordinaria N° 140 de fecha 19 de Noviembre de 2012, que autoriza suscripción de comodato.-

El Contrato de Comodato de fecha 17 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la "Tercera Compañía de Bomberos de Santa Bárbara", RUT N° 82.686.900-3, con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N° 03, de la Comuna de Santa Bárbara.

DECRETO:

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 19 de Noviembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la "Tercera Compañía de Bomberos de Santa Bárbara", RUT N° 82.686.900-3, con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N° 03, de la Comuna de Santa Bárbara, mediante el cual se transfiere a título de comodato una porción de terreno de 8.000 M2, de un inmueble que se encuentra inscrito a fojas 478 N°369 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara correspondiente al año 2007, rol de avalúos N°202-114, la vigencia de dicho comodato es de cincuenta años (50) a partir de la firma de dicho contrato.

DESTINASE el uso del bien para los usos y fines propios de la Tercera Compañía de Bomberos de Santa Bárbara.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE